

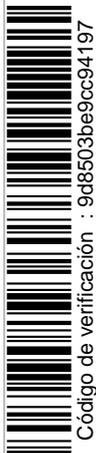
**Diligencia.- La pongo yo, Vicesecretaria, para hacer constar que este Pliego Modelo para procedimiento abierto en contrato de servicios fue aprobado por Resolución de 11 de septiembre de 2018**

**Área de Economía y Hacienda  
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**Índice de contenido**

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.....	2
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.....	3
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.....	4
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.....	4
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.....	5
Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.....	5
Cláusula 8ª. Información adicional.....	6
Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.....	6
1. Aptitud para contratar.....	6
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	7
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).....	7
5. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
Cláusula 10ª. Garantía provisional.....	8
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.....	8
Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.....	9
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.....	9
Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.....	10
Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.....	10
Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).....	11
Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.....	12
Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	12
Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.....	12
Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.....	13
Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.....	14
Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	19
Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.....	19
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.....	20
Cláusula 25ª. Responsable del contrato.....	20
Cláusula 27ª. Derechos del contratista.....	21
Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista.....	22
Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.....	24



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Cláusula 30ª. Revisión de precios.....	25
Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.....	25
Cláusula 32ª. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 33ª. Subcontratación.....	26
Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	26
Cláusula 35ª. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.....	28
Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.....	28
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	29
Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.....	29
Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.....	29
Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	29
Cláusula 42ª. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.....	30
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.....	30
ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.....	32
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA.....	42
ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	43

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la ejecución del servicio que se especifica en el cuadro resumen de características del contrato, ANEXO I de este documento, en el apartado correspondiente a la cláusula 1ª, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, entre ellos, los de carácter social y/o medioambiental.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el cuadro resumen de características se recogen los componentes y características de la prestación, sin embargo, hay que tener en cuenta que **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados** en estos documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Este servicio no conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se indican y regulan en el cuadro resumen de características de esta contratación los lotes en los que se fracciona el contrato con la finalidad de facilitar la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas,



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

salvo que se justifiquen motivos legalmente válidos que permitan su contratación conjunta.

En el mismo apartado del cuadro resumen se expresa el número de lotes al que pueden optar los licitadores y, en su caso, los que se reservan en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales cuarta y cuadragésima octava de la LCSP.

### **Cláusula 2ª. Régimen jurídico.**

Según el art. 17 LCSP: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.**

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa en el cuadro resumen de



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

características (cláusula 3ª).

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan en la tabla que se contiene en el ANEXO I de este documento (cuadro resumen de características) los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Salvo que se hubiera utilizado otro método de cálculo basado en datos reales, se tomarán como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución del contrato que no se modifica sobre la media, salvo que se trate de una actividad intensiva en mano de obra. Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, se refleja igualmente en el ANEXO I del presente documento.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

#### **Cláusula 4ª. Existencia de crédito.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico en vigor que consta en el cuadro resumen de características (cláusula 4ª).

La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas las anualidades previstas para la financiación del contrato.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en cuadro resumen de características, quedando acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones, salvo que el contrato sea de tramitación anticipada, en cuyo caso, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el ejercicio correspondiente.

Si este contrato se financia con Fondos Europeos debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

#### **Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro resumen de características (cláusula 5ª).



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente.

Se han tenido en cuenta en esta estimación todas las opciones, y/o eventuales prórrogas que figuran en el cuadro resumen.

## **2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.**

### **Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.**

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. No obstante, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia.

El expediente se tramitará en la forma que se indica en el cuadro resumen de características (cláusula 6ª), siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

### **Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.**

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

valor de cada una de las ofertas, en su caso, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

#### **Cláusula 8ª. Información adicional.**

Los órganos de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de 6 días queda reducido a 4.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

#### **Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.**

##### **1. Aptitud para contratar.**

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el cuadro resumen de características (cláusula 9ª) para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

## 2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pero en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características (cláusula 9) se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características.

Si no se concretan los requisitos de solvencia económica y financiera, o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en el cuadro resumen de características.

Cuando así se determine en el cuadro resumen de características, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan. En cualquier caso deberán especificarse en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, ya sea propio o contratado, lo que conlleva el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales adecuados. **Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial** a los efectos de ser considerado como causa de resolución contractual imputable al contratista, o bien, de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, según se especifica en el cuadro resumen de características.

## 3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## 4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### **5. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de** esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

#### **Cláusula 10ª. Garantía provisional.**

Se exigirá únicamente cuando concurra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación. Su importe será el que figure en el cuadro resumen de características (cláusula 10ª) y su régimen el previsto en el art. 108 LCSP.

#### **Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.**

Como se ha indicado, al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Salvo que el expediente se haya calificado de urgente al amparo de lo previsto en el art. 119 LCSP, Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 días naturales, a contar desde



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

su publicación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien, entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora, y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el lote o lotes a los que presenta oferta, en su caso, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Este medio de justificación será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario. Se admitirá como medio de prueba del día y hora de presentación de la proposición si en el correo se hace referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

#### **Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.**

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características publicado en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (cláusula 12ª).

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

#### **Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.**

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres aceptará, de forma transitoria, la documentación presentada de forma tradicional por los licitadores, por ello se incorpora al expediente informe en el que se justifican los motivos de esta decisión.

Partiendo de esta premisa, los licitadores deberán presentar los tres sobres o archivos electrónicos que se indican en el cuadro resumen de características (cláusula 13ª), cerrados o encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar los datos que se especifiquen para cada uno de ellos.

En el caso de presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

#### **Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.**

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.**

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

#### **Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.**

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando **medios electrónicos**, deberán prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el resto de los casos, los licitadores deberán presentar la proposición **en los tres sobres que se señalan en el cuadro resumen de características (cláusula 13ª), cerrados y firmados por el licitador** o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su denominación, el número de expediente y título, el lote o lotes a los que presenta oferta, nombre y apellidos o razón social, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico (**a efectos de notificaciones electrónicas**). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La denominación de los sobres será la que se especifica en el cuadro resumen de características, y su contenido es el siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre 2: Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.

- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).**

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el cuadro resumen de características.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una única declaración responsable, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.** El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.**

Los licitadores deberán introducir en este sobre los documentos que se exigen en el cuadro resumen de características, en su caso, o al menos, una breve descripción de las características generales de su propuesta y los medios materiales y técnicos que adscribirán a la ejecución de este contrato.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración complementaria indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, **NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento).

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

**Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 3 de julio, publicada en el BOP n.º 129 de 6 de julio, que figura publicada en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

### **Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.**

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

### **Cláusula 18ª. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.**

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de la adecuación de su contenido. Este Servicio queda habilitado para requerir la subsanación de la documentación aportada en papel en el sobre 1, si hubiera observado defectos en la misma, con el único fin de agilizar la tramitación.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre 2.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, o bien, para proceder a su valoración en aplicación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor que se hubieran establecido, en su caso, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición (Sobre 2).

3. Finalmente, la apertura del sobre 3 se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4. Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro resumen de características (cláusula 18ª).

5. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.**

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto en el cuadro resumen de características (cláusula 19ª), se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.
3. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

#### **Cláusula 20ª. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación con cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la licitadora seleccionada hubiera presentado la oferta de forma tradicional se exigirá que aporte en este plazo los siguientes documentos originales (o copias auténticas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente:

**1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Solvencia económica y financiera:** El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el que se especifica en el cuadro resumen de características (cláusula 20ª). Si en este apartado no se indica uno en concreto de los regulados en el art. 87 LCSP, el medio exigido será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes del contrato a los que presenta oferta.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

**Solvencia técnica o profesional:** El medio para la acreditación de la solvencia técnica será el



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

que se indica en el cuadro resumen de características. Si en este apartado no se hace referencia a uno o algunos de los contenidos en el art. 90 LCSP, se exigirá una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Medios alternativos:**

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP -letras b) a i)-s.

**4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar.** Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas,** la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

**6º Documento de constitución de la garantía definitiva.** El licitador que hubiera



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía podrá ser depositada por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

**7º Autorización al órgano de contratación** para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

**8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE**, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

**10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### **Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, y así se indica en el cuadro resumen de características (cláusula 21ª), su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá en este caso al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

#### **Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

#### **Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.**

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento. En los casos en que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

### **3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

#### **Cláusula 25ª. Responsable del contrato.**

Será responsable del contrato la persona que figura en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª) o aquella que promueve y solicita la contratación del servicio y firma, en su caso, la memoria y/o el pliego de prescripciones técnicas.

Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

- **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista Comprobar que el bien cumple



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

con lo establecido en el contrato en la entrega.

- **Dar** la conformidad a la correspondiente factura.
- **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª).
- **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- **Proponer** la modificación del contrato.
- **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
- **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los mecanismos de control recogidos en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª).

#### **Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.**

La duración o plazo del contrato es el que se expresa en el cuadro resumen de características del contrato (cláusula 29ª).

En este apartado del cuadro resumen de características se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y **será obligatoria para el empresario**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el cuadro resumen de características que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

#### **Cláusula 27ª. Derechos del contratista.**

El contratista tendrá los derechos que se relacionan en el cuadro resumen (cláusula 27ª) así como:

- A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- En su caso, a la revisión de precios.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

- Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
- A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
- A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en el cuadro resumen de características.
- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

#### **Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista**

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª) y, con carácter general a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% del presupuesto inicial del contrato, I.V.A. excluido.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- Facilitar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en su caso, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación podrá sancionarse con la pérdida de la garantía definitiva.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
- Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
  - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
  - Informar a la Diputación de Provincial de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.
- Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Además, con carácter general, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de la prestación, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias provinciales con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos.

- Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

#### **Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.**

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Como se ha indicado en el primer punto de la cláusula 27ª, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en el cuadro resumen de características (cláusula 29ª).

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el cuadro resumen de características del contrato, en el apartado correspondiente a esta cláusula. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si el presente contrato es de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los arts. 199 y ss. RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

#### **Cláusula 30ª. Revisión de precios.**

En el caso de que así se prevea en el cuadro resumen de características (cláusula 30ª), los precios del contrato se revisarán conforme a lo establecido legalmente.

#### **Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.**

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que figuran en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª).

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes, si así se regula en el cuadro resumen de características. En el mismo apartado del cuadro resumen de características puede determinarse, de forma alternativa, que estas obligaciones contractuales tienen **carácter esencial** a efectos de resolución contractual.

En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

#### **Cláusula 32ª. Modificación del contrato.**

En el caso de que el cuadro resumen de características lo prevea en el apartado correspondiente a esta cláusula, se podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido. En caso contrario, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 32ª), la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

### **Cláusula 33ª. Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el cuadro resumen de características (cláusula 33ª), salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por aquél en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un suministro que forme parte del objeto contractual. El órgano de contratación podrá establecer en este apartado del cuadro resumen de características que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, siempre que así se hubiera justificado en el expediente de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

### 1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro resumen de características prevea otras (cláusula 34ª)**. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

### 2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª) darán lugar a la imposición de penalidades. Sin perjuicio de lo expuesto, se sanciona en todo caso con la pérdida de la garantía definitiva que se hubiera constituido el incumplimiento de las obligaciones de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y sobre el pago a subcontratistas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

### Cláusula 35ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el cuadro resumen de características (cláusula 35ª), cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No obstante, habrá que tener en cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario si las cualidades técnicas o personales del cedente resultan determinantes de la adjudicación del contrato.

### **Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.**

Salvo que se disponga otra cosa en el cuadro resumen de características (cláusula 36ª), si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Diputación Provincial contratante. Esto implica que todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

### **Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

### **Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder igualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

##### **Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

##### **Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.**

El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen de características (cláusula 40ª), atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato; y no podrá ser inferior a **un año** salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

##### **Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

#### **Cláusula 42ª. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de “esenciales”, a los efectos de resolución contractual en el cuadro resumen de características.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

#### **Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el cuadro resumen de características (cláusula 43ª), atendiendo a la naturaleza de la prestación, y a las consideraciones de tipo social y/o medioambiental que hubieran sido tenidas en cuenta en su definición.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 44ª. Régimen de recursos.**



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuando el valor estimado del contrato que se indica en el cuadro resumen de características sea superior a 100.000,00€, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

En los demás casos, los interesados están habilitados para interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, si bien queda abierta la vía contencioso-administrativa cuando no se hubiera interpuesto el recurso o una vez que hubiera recaído resolución expresa o presunta de aquél, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego y su cuadro resumen de características, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.


**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.**
**EXPEDIENTE 66/2019 SV PA SARA**
**CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, NOTIFICACIONES, SERVICIOS TELEGRÁFICOS Y PAQUETERÍA DE LA DIPUTACIÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**
**1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1ª)**

El objeto de este contrato es la prestación de Servicios Postales, notificaciones, servicios telegráficos y paquetería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, que conlleva entre otros la tramitación de las cartas, certificaciones y notificaciones de los actos y resoluciones administrativas que se dicten en todos los servicios municipales, llevando a su vez, a cabo las tareas de admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas, generadas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, entre ellos, los de carácter social y/o medioambiental.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares se recogen los componentes y características de la prestación, sin embargo, hay que tener en cuenta que **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados** en estos documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Los servicios objeto de este contrato se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

**Código CPV:**

CPV	Descripción
• 64000000-6	Servicios de correos y telecomunicaciones,
• 64113000-1	Servicios postales relacionados con paquetes





El presente contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE I	LOTE II
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartas y tarjetas nacionales e internacionales</li> <li>• Recogidas y entregas a domicilio</li> <li>• Burofax y Telegramas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paquetes postales nacionales e internacionales</li> <li>• Normales</li> <li>• Urgentes</li> </ul>

Al objeto de facilitar el acceso de las empresas y mejorar la gestión del servicio, cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de un único lote. No obstante, excepcionalmente, podrá ser adjudicataria de los dos lotes la empresa que concurra en solitario a ambos lotes; o si concurriendo a los dos lotes, concurre en solitario a uno de ellos y es el que ofrece la proposición más ventajosa en el otro. En caso de empate se resolverá por sorteo.

## **2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 3ª)**

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS (1.752.066,00 €) más TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (367.934,00 €) correspondiente al 21% de IVA lo que hace un total de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL EUROS (2.120.000,00 €).

El importe total del presupuesto base para dos años de contrato se desglosa de la siguiente manera:

LOTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
I	1.710.743,50 €	359.256,17 €	2.070.000,00 €
II	41.322,50 €	8.677,50 €	50.000,00 €
			2.120.000,00 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado atendiendo a los precios de mercado y otras contrataciones realizadas en años anteriores por el Servicio de Compras y Suministros y conforme al desglose establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100 LCSP, se plasma a continuación el desglose de costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, que se obtiene tomando como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución del contrato que no se modifica sobre la media.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

**DESGLOSE DE COSTES**

EXPEDIENTE N.º 775/2019 SV PA.

**Servicios de comunicaciones postales de la Excm. Diputación Provincial de  
Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**

Sector de actividad (CNAE): H53 Actividades postales y de correos		Q2	Presupuesto (a)=PRUEBA
			2.120.000,00
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	33,21%	704.052,00
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	30,51%	646.812,00
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	2,85%	60.420,00
R14	Inmovilizado material/Total activo	13,30%	
<b>Costes</b>			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	1.415.948,00	66,79%
(b2)	(b2)=(R02*p)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	323.406,00	15,26%
Total costes; (b)=(b1)+(b2)		1.739.354,00	82,04%
<b>Gastos generales de estructura</b>			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	320.226,00	15,11%
<b>Beneficio industrial</b>			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	60.420,00	2,85%
Total presupuesto base de licitación		2.120.000,00	100,00%

**3. EXISTENCIA DE CRÉDITO (Cláusula 4ª)**

AÑO	ORGANICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	02	9209	22201	Comunicaciones postales administración general	2465,75
2019	08	932	22201	Comunicaciones postales	41.095,89

3



AÑO	ORGANICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2020	02	9209	22201	Comunicaciones postales administración general	60.000,00
2020	08	932	22201	Comunicaciones postales	1.000.000,00
2021	02	9209	22201	Comunicaciones postales administración general	57.534,25
2021	02	932	22201	Comunicaciones postales	958.904,11

Documentos contables RC'S 2019 núm. ref. 220190002269 y 220190033312 y RCP'S ref. 220199000027 y 2201990000185

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª)

De conformidad con el artículo 101 LCSP el valor estimado de este contrato asciende, atendiendo a su duración total, incluidas sus eventuales prórrogas, a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (3.504.132,00 €), IVA excluido que se desglosa por lotes según se detalla a continuación:

LOTE	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (2 AÑOS+2 PRÓRROGAS)
I	Cartas y tarjetas nacionales e internacionales Publicidad, impresos y catálogos Libros y publicaciones periódicas Recogidas y entregas a domicilio Burofax y Telegramas	3.421.487,00 €
II	Paquetes postales nacionales e internacionales Normales Urgentes	82.645,00 €

**Método de cálculo aplicado:** para su cálculo, se ha tenido en cuenta, lo establecido en el art. 101.1.a) LCSP de forma que en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones. Asimismo, se ha tenido en cuenta para su cálculo el art. 101.2. que establece que deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6ª)

**Procedimiento de adjudicación:** ABIERTO sujeto a Regulación armonizada.

**Criterios de adjudicación:** Pluralidad de Criterios

**Justificación del procedimiento:** De conformidad con lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, y es el que permite que todo licitador interesado que reúna los requisitos mínimos establecidos pueda optar a la contratación, quedando así garantizada la concurrencia.

**Tipo de tramitación:** ORDINARIO



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



## **6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª).**

**Sujeto a regulación armonizada:** SI

**Tramitación anticipada:** NO

**Perfil de contratante:** <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>

## **7. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Cláusulas 9ª y 20ª).**

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones)

**Habilitación. Especificar:**

**Solvencia económica y financiera**

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario de acuerdo con lo establecido en el apartado a del art. 87, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que sea al menos una vez el valor anual medio del contrato, que se establece:

**Para el lote I** en la cantidad de 855.372 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS)

**Para el lote II** en la cantidad de 20.661 € (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS)

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente (certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa).

Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incurso en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades (Anexo V del pliego modelo), dicho compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

**Solvencia técnica.**



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



Para acreditar la solvencia técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el art. 90 LCSP, se exigirán a la empresa adjudicataria la acreditación de la misma de la siguiente manera:

De conformidad con el art. 90.1.a), relación de al menos UN contrato de igual o similar a la naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los últimos tres años.

La relación de los contratos deberá estar avalada mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente **en el que se indique el objeto y contenido principal, importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (art. 90.1).

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia técnica con trabajos realizados para la propia Diputación de Cáceres, no resultará obligatorio aportar el certificado a que se refieren los párrafos anteriores, siendo suficiente con que indique el número de expediente y la denominación del contrato de que se trate, para que el Servicio de contratación pueda verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción del trabajo.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que son objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado, durante el mayor año de ejecución del periodo, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que supone la cantidad de:

**Para el lote I** en la cantidad de 598.761,00 € (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS)

**Para el lote II** en la cantidad de 14.462,70 € (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)

En virtud del art. 90.1.i), indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incurso en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia técnica y profesional, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades (Anexo V del pliego modelo).

Quando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, es decir, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará mediante los puntos SEGUNDO y TERCERO anteriores.

Empresas que concurren en UTE:

**En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de la LCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE disponga de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.**



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

#### **8. GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 10ª).**

Garantía provisional: NO

#### **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12ª).**

El que se indique en el anuncio de licitación que de ninguna manera podrá ser inferior a 15 días naturales desde su publicación en el perfil de contratante.

#### **10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusulas 11ª y 13ª).**

Electrónica.

De forma tradicional. En las dependencias del Servicio de Compras y Suministros.

#### **A) SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL FOMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO.**

Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC)

#### **B) SOBRE II, DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Los licitadores deberán introducir en este sobre la documentación necesaria para valorar la propuesta técnica del licitador que depende de un juicio de valor según la cláusula 12.2ª del presente documento (criterios de adjudicación).

**En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificable por fórmula**

#### **C) SOBRE III, DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

- ✓ Oferta económica: Contendrá una sola proposición conforme al modelo contenido en el ANEXO I firmada por el licitador o persona que le represente.

La proposición económica se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta o excedan del presupuesto de licitación.

La oferta indicará como partida independiente el IVA.

- ✓ Documentación para la valoración automática relativa a los criterios ambientales Estará integrada por los documentos que permitan al órgano de contratación valorar aquellos elementos de la prestación incluidos dentro de estos criterios de valoración automática, por ser cuantificables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



## **11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 18ª).**

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Planteamiento relación calidad-precio.**

**Contratos de servicios del Anexo IV**

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignada en la valoración de las ofertas.

**Planteamiento relación coste-eficacia.**

**Criterios de valoración de las ofertas:**

### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE I.**

#### **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (0-51 PUNTOS)**

##### **1. Precio: Proposición económica (0-41 puntos)**

Cada licitador presentará su proposición económica sobre el Presupuesto Base de Licitación

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Si existe un error en la imputación del IVA se tomará como válida la cantidad consignada como presupuesto de licitación, sobre la que, en el caso de ser adjudicatario, se aplicará el IVA correcto.

La proposición económica debe estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE<sub>i</sub>) se procederá del siguiente modo:

1. Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE<sub>i</sub>) será el presupuesto total ofertado (IVA incluido).
2. Se considerará como referencia el Presupuesto Base de Licitación, que se denominará "oferta tipo de la Administración" (OE<sub>PBL</sub>). Se excluirán todas las ofertas propuestas que superen la oferta tipo de la Administración.
3. Se calculará la baja de cada oferta económica (BO<sub>i</sub>) de la siguiente manera:

$$BO_i = 100 \times \left( 1 - \frac{OE_i}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



BO<sub>i</sub>= Baja de la oferta económica del licitador.  
 OE<sub>i</sub>= Oferta económica del licitador o presupuesto ofertado.  
 OE<sub>PBL</sub>= Oferta tipo de la Diputación Provincial de Cáceres

La puntuación económica de cada oferta (PE<sub>i</sub>) se calculará por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE<sub>PBL</sub>) y PE<sub>max</sub> para la oferta más económica (OE<sub>min</sub>), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times PE_{max}$$

Donde:

PE<sub>i</sub>= Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal  
 BO<sub>i</sub>= Baja de la ofertadas  
 B<sub>max</sub>= Baja de la oferta más económica  
 PE<sub>max</sub>= Puntuación máxima

## 2. Criterios medioambientales (0-10 puntos):

Por la utilización de vehículos con bajas emisiones contaminantes, se otorgarán:

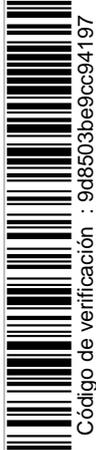
- Por disponer la empresa de vehículos con categoría 0 emisiones adscritos a la ejecución del contrato: 5 puntos por vehículo hasta un máximo de 2 vehículos (10 puntos); turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible categorizados

- Por disponer la empresa de vehículos con categoría ECO adscritos a la ejecución del contrato: 2 puntos por vehículo hasta un máximo de 5 vehículos (10 puntos); Turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

Se obtendrán el máximo de 10 puntos sumando las puntuaciones de las categorías anteriores, pudiendo obtenerse los diez puntos en una sola de las categorías.

Las empresas licitadoras deberán aportar Permiso de Circulación de los vehículos que tengan en propiedad y de los alquilados además copia de los contratos de alquiler en vigor. Se admitirán compromisos de alquiler de vehículos con categoría 0 emisiones o con categoría ECO puntuables para la realización de los trabajos, **si bien deberán aportarse los contratos de alquiler con anterioridad a la formalización del contrato.**

Esta categorización se origina en el Plan nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera 2013-2016 (Plan Aire) en el que se afirma que tanto las partículas como el dióxido de nitrógeno tienen en el tráfico rodado la principal fuente de emisión en las grandes



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



ciudades y propone la clasificación de los vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten.

La clasificación del parque tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz en políticas municipales, tanto restrictivas de tráfico en episodios de alta contaminación, como de promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios fiscales o relativos a la movilidad y el medio ambiente.

La clasificación de los vehículos está consignada en el registro nacional de vehículos de la DGT y a la misma podrán acceder en tiempo real los organismos con competencia en materia de movilidad, seguridad vial, tributaria o en medio ambiente.

### **CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, REQUIEREN JUCIO DE VALOR. (0- 49 puntos)**

La documentación aportada en conjunto para la valoración de estos criterios no superará, en ningún caso, una extensión total de 25 páginas, debiendo ajustarse al siguiente formato:

- Formato papel: DIN A-4.
- Tipo de letra: Arial
- Tamaño mínimo de letra: 10 puntos.
- Interlineado mínimo: 1,5 líneas.
- Márgenes:
  - o Superior e inferior: 2 cm.
  - o Izquierdo y derecho: 2 cm.

Se permitirá la inclusión de un máximo de 2 páginas en formato DIN A3, si el licitador considera necesario aportar documentación gráfica, esquemas o diagramas, y siempre sin superar el límite total de páginas indicado (25 páginas).

Las páginas adicionales sobre el máximo marcado y aquellas que no cumplan con las condiciones establecidas no serán tenidas en cuenta en la valoración.

Se valorarán los conceptos que se detallan en los siguientes apartados, atendiendo a la sencillez, definición, detalle, y claridad expositiva.

1. Metodo de la prestación de los servicios y su entorno tecnológico. Se valorará en en todo lo concerniente al apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De 0 a 20 puntos distribuidos de la siguiente manera:
  - a) Integración de aplicaciones del adjudicatario con las existentes en la Diputación Provincial de Cáceres y en su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria: al licitador que describa en su oferta una solución tecnológica para la prestación del servicio objeto del contrato que no precise integración de aplicaciones con las provinciales o ello conlleve una escasa complejidad o relevancia, conforme al Pliego Técnico: 7 puntos.
  - b) Mejor metodología de uso de página Web o sistema mecanizado del adjudicatario para cumplimentar los apartados 5.5, 5.6, 5.7 y apartados 8.2 y 8.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas que mejor se adapte a los procedimientos en uso y tecnológicos de la Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y al apartado 4.2 del Pliego: 7 puntos.
  - c) Mayor compatibilidad técnica del licitador con el entorno de seguridad de la



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

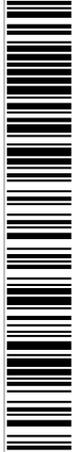


Excma. Diputación Provincial de Cáceres y su OARGT tanto en lo que se refiere a componentes organizativos (política y normas de seguridad) como tecnológicos (versiones de sistemas operativos, seguridad de las transmisiones y las comunicaciones, integridad y buena conformación de los ficheros y otros componentes a comunicar, verificación de la garantía de protección de los ficheros frente a código dañino y ataques de terceros, etc.): 3 puntos.

- d) Régimen de respuestas de tareas a ejecutar ante incidentes: menor tiempo de respuesta y menor tiempo de restauración de los previstos en el apartado 4.2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas ante incidencias crítica, grave y normal: 3 puntos.

2. Características de la prestación del servicio: De 0 a 29 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- a) Mejora en los plazos máximos de depósito, entrega al destinatario y devolución a la Diputación y su OARGT contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 3 puntos.
- b) Prueba de la veracidad y fehaciencia de las notificaciones administrativas: a la mejor metodología o procedimiento de prueba que adopte el adjudicatario para demostrar la veracidad y fehaciencia en la práctica de las notificaciones administrativas en relación con lo contenido en el Pliego Técnico, hasta 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución de puntos según se asegure la plena validez jurídica y técnica de lo siguiente:
- La constancia de la puesta a disposición del destinatario de la notificación administrativa: hasta 2 puntos.
  - La recepción de la notificación por el destinatario: hasta 2 puntos.
  - La fecha y hora de la entrega: hasta 2 puntos.
  - La identidad fidedigna del destinatario que realiza la recepción o receptor y su firma: hasta 2 puntos.
  - La acreditación de la notificación efectuada para su incorporación al expediente administrativo: hasta 2 puntos
- c) Otras prestaciones del Servicio hasta **16 puntos**, Se valorarán los siguientes aspectos:
- Valoración del método para la recogida de los servicios postales por parte de los ciudadanos de las notificaciones y cartas certificadas cuando se deja aviso por plazo máximo de 7 días: hasta 5 puntos.
  - Valoración del método de para la recuperación de envíos y modificación de la dirección postal por la Diputación Provincial y su OARGT previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta 2 puntos.
  - Valoración del método para gestionar los envíos que por cualquier causa, no puedan ser entregados al destinatario o devueltos al remitente: hasta 2 puntos.
  - Valoración del método para la prestación del servicio de quejas y reclamaciones; seguimiento y control de los envíos realizados; gestión de incidencias durante la ejecución del contrato; realización de informes periódicos a remitir a la dirección del contrato respecto de la gestión realizada; y emisión de certificaciones por pérdida, destrucción o extravío de los servicios postales y/o por la pérdida, destrucción o extravío de las notificaciones administrativas o cartas certificadas o indebida cumplimentación de los acuses de recibo: hasta 7 puntos.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



## CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE II.

### CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (0-51 PUNTOS)

#### 1. **Precio: Proposición económica (0-40 puntos)**

Cada licitador presentará su proposición económica sobre el Presupuesto Base de Licitación

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Si existe un error en la imputación del IVA se tomará como válida la cantidad consignada como presupuesto de licitación, sobre la que, en el caso de ser adjudicatario, se aplicará el IVA correcto.

La proposición económica debe estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Para determinar la puntuación económica de una oferta ( $PE_i$ ) se procederá del siguiente modo:

Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica ( $OE_i$ ) será el presupuesto total ofertado (IVA incluido).

Se considerará como referencia el Presupuesto Base de Licitación, que se denominará "oferta tipo de la Administración" ( $OE_{PBL}$ ). Se excluirán todas las ofertas propuestas que superen la oferta tipo de la Administración.

Se calculará la baja de cada oferta económica ( $BO_i$ ) de la siguiente manera:

$$BO_i = 100 \times \left( 1 - \frac{OE_i}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

$BO_i$  = Baja de la oferta económica del licitador.

$OE_i$  = Oferta económica del licitador o presupuesto ofertado.

$OE_{PBL}$  = Oferta tipo de la Diputación Provincial de Cáceres

La puntuación económica de cada oferta ( $PE_i$ ) se calculará por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo ( $OE_{PBL}$ ) y  $PE_{max}$  para la oferta más económica ( $OE_{min}$ ), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times PE_{max}$$

Donde:



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



$PE_i$  = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal  
 $BO_i$  = Baja de la ofertadas  
 $B_{max}$  = Baja de la oferta más económica  
 $PE_{max}$  = Puntuación máxima

## 2. Criterios medioambientales (0-20 puntos):

Por la utilización de vehículos con bajas emisiones contaminantes, se otorgarán:

- Por disponer la empresa de vehículos con categoría 0 emisiones adscritos a la ejecución del contrato: 10 puntos por vehículo hasta un máximo de 2 vehículos (20 puntos); turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible categorizados
- Por disponer la empresa de vehículos con categoría ECO adscritos a la ejecución del contrato: 4 puntos por vehículo hasta un máximo de 5 vehículos (20 puntos); Turismos y/o furgonetas ligeras clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

Se obtendrán el máximo de 20 puntos sumando las puntuaciones de las categorías anteriores, pudiendo obtenerse los veinte puntos en una sola de las categorías.

Las empresas licitadoras deberán aportar Permiso de Circulación de los vehículos que tengan en propiedad y de los alquilados además copia de los contratos de alquiler en vigor. Se admitirán compromisos de alquiler de vehículos con categoría 0 emisiones o con categoría ECO puntuables para la realización de los trabajos, **si bien deberán aportarse los contratos de alquiler con anterioridad a la formalización del contrato.**

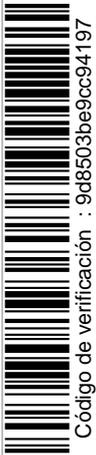
Esta categorización se origina en el Plan nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera 2013-2016 (Plan Aire) en el que se afirma que tanto las partículas como el dióxido de nitrógeno tienen en el tráfico rodado la principal fuente de emisión en las grandes ciudades y propone la clasificación de los vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten.

La clasificación del parque tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz en políticas municipales, tanto restrictivas de tráfico en episodios de alta contaminación, como de promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios fiscales o relativos a la movilidad y el medio ambiente.

**La clasificación de los vehículos está consignada en el registro nacional de vehículos de la DGT y a la misma podrán acceder en tiempo real los organismos con competencia en materia de movilidad, seguridad vial, tributaria o en medio ambiente.**

## 3. Criterios de cercanía a los vecinos. (0-40)

- ✓ Red de oficinas o puntos de recepción y entrega, abiertas al público en la



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



provincia de Cáceres en los municipios con sede de la Diputación de Cáceres y/o su Organismo Autónomo de Recaudación

Se valorará con un máximo de 21 puntos; 3 punto por cada una de las oficinas o puntos de recepción y entrega que los licitadores acrediten tener abiertas en alguna de las zonas que actualmente conforman los servicios del Organismo Autónomo y que son los siguientes :

- CÁCERES, PLASENCIA, CORIA, NAVALMORAL DE LA MATA, TRUJILLO, LOGROSÁN y VALENCIA DE ALCÁNTARA.

✓ Red de oficinas o puntos de recepción y entrega, abiertas al público en la provincia de Cáceres en los municipios con más de 2000 habitantes, en los que no tenga sede la Diputación Provincial de Cáceres ni su Organismo Autónomo de Recaudación.

Se valorará con 1 punto por cada una de las oficinas o puntos de recepción o entrega que los licitadores acrediten tener abiertas hasta un máximo de 1

**MEJORAS. Mejoras admisibles:** No

**VARIANTES O ALTERNATIVAS. Admisión de variantes o alternativas:** NO

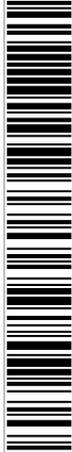
### **12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS (Cláusula 19ª).**

**Criterios a apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas:** Según art. 85 RGLCAP.

### **13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN (Cláusula 21ª).**

**Régimen de recursos:** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

#### **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 25ª).**

**Responsable del contrato:** D. Francisco Javier Sánchez Trenado; Jefe del Servicio de Compras y Suministros y D<sup>a</sup> Ana María Guerra, Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación.

**Unidad administrativa gestora del gasto:** Servicio de Compras y Suministros y Servicio responsable del OAR

**Mecanismos de control:** A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.

#### **15. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS (Cláusula 26ª).**

**Plazo máximo de duración:** DOS AÑOS

**Plazos parciales:** NO

**Observaciones de los plazos:** Se determinará, de forma orientativa, en el momento de la adjudicación y figurará de forma expresa en el contrato.

**Prórroga del Contrato:** SI (UN MÁXIMO DE DOS PRORROGAS DE UN AÑOS CADA UNA)

**Lugar de ejecución / entrega:** Edificios provinciales y del OAR. Provincia de Cáceres

#### **16. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 27ª).**

Los establecidos con carácter general en el modelo de pliego de cláusulas.

#### **17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 28ª).**

La ejecución de los contratos se sujetará a los términos fijados en el presente Pliego de Clausulas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a los documentos que se incorporen a los mismos con carácter contractual, así como la normativa de general aplicación a la materia.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Diputación Provincial como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**Período de confidencialidad:** SI

**Plazo:** 5 años

**Programa de trabajo obligatorio:** NO

### **18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 30ª).**

El pago se realizará una vez realizados los trabajos de que consta la prestación de servicios contratada y una vez presentada la factura, visada y, tal como prevé la base de ejecución del presupuesto 24.4. g), conformada por el Jefe del Servicio de Compras y Suministros en calidad de responsable del contrato (apartado 4º anterior).

El adjudicatario facturará **mensualmente** los servicios realmente prestados, de acuerdo con los pliegos y lo ofertado, previa conformidad de los mismos con el responsable del contrato.

El importe de cada una de las facturas ascenderá a la cantidad que resulte de aplicar los precios unitarios acordados a los servicios efectivamente prestados, debiendo figurar en las mismas el número y detalle de los envíos facturados.

A estos efectos, se expedirá, se expedirá factura electrónica en la que se detallarán los servicios realizados para cada uno de los Servicios (Diputación y OAR), debiendo presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas (FACE) del MinHAP o en la forma establecida en las Administraciones Contratantes.

En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la prestación que, para los contratos de la Diputación, son los que a continuación se detallan:

<b>Órgano de contratación:</b> Presidenta, si bien el Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, tiene delegada la competencia en resolución de 4 de julio de 2019.
<b>Oficina Contable:</b> LA0002660 - Intervención.
<b>Órgano Gestor:</b> L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres
<b>Unidad Tramitadora:</b> LA0002760 Servicio de compras y suministros

### **19. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 31ª).**

**Revisión de precios:** NO



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



**Justificación de la improcedencia:** Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP.

## **20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 32ª).**

El art. 202.2 de la LCSP dispone que “estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.”

Por su parte, el párrafo 3º establece que “las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: ... eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo...”.

Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución: la empresa adjudicataria se compromete a incorporar un porcentaje igual o mayor al 50% de la plantilla que ha de ejecutar la prestación objeto del contrato, con las características de un contrato de carácter indefinido. Esta condición se acreditará por el adjudicatario aportando copia del contrato referido en el momento que se le requiera.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

## **21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 33ª).**

NO PROCEDE.

## **22. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 34ª).**

**Se autoriza la subcontratación:** Sí

**Se consideran tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:** NO SE HAN PREVISTO

## **23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 35ª)**

**1. Penalidades por demora en la ejecución del Contrato:** Según artículo 193 de la LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, (IVA excluido) el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

contratista.

**2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato:** Sí procede. Se impondrán las penalidades que se regulan en el punto 20 del presente documento, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el mismo.

**3. Penalidades específicas.** El contratista está obligado a cumplir el contrato en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el de Cláusulas Administrativas Particulares y en atención a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP. El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 192 y siguientes de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturas mensuales y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

### **1. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las sanciones económicas por la comisión de cada infracción leve tendrá una cuantía de 30 €. La sanción económica por la comisión de cada infracción grave tendrá una cuantía de 100,00 €

#### a) Infracciones leves

a.1) En caso de pérdida o extravío se podrá imponer al adjudicatario del contrato una penalidad de 30 € por cada objeto postal o carta perdida o extraviada. Se entenderá que hay pérdida o extravío cuando hayan transcurrido los días de los plazos máximos de devolución a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su OARGT previstos en el apartado 5.4 del Pliego, sin que se haya comunicado a la Diputación o su OARGT, en su caso, el resultado con entrega efectiva o, en otro caso, no se haya devuelto el envío (carta u objeto postal) no entregado en destino debidamente cumplimentado.

Además de la exigencia de la penalidad prevista en el apartado anterior, cuando se trate de cartas certificadas notificaciones administrativas y sea el acuse de recibo el que haya sido extraviado al proceder a la devolución del mismo a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su OARGT, podrá requerir al adjudicatario una certificación de la entrega en el destino del envío postal que indique las circunstancias que deben figurar en la debida cumplimentación del acuse de recibo.

a.2) En caso de cartas certificadas o notificaciones administrativas, constituye infracción leve y se podrá imponer al adjudicatario del contrato una penalidad de 30 €, cada cumplimentación defectuosa de la entrega al destinatario en la gestión de entrega, estando comprendido en dicho concepto:

- ✓ la entrega al destinatario de la notificación o certificación en domicilio distinto al que figura en el acuse de recibo;



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



- ✓ la no identificación del destinatario que recepciona el servicio postal en el acuse de recibo;
- ✓ cuando no se efectúa la notificación en el primer intento y el segundo no se notifica dentro de los 3 días siguientes, o bien se notifica dentro de los 3 días siguientes pero no en una hora distinta en la franja del artículo 42 de la Ley 39/2015 y conforme a apartado 7 del PPT;
- ✓ cuando no se indica en la gestión de entrega la fecha y/o la hora de la notificación;
- ✓ cuando los dos intentos de notificación se hacen ambos por la mañana o ambos por la tarde;
- ✓ cuando no constan en la entrega de la notificación la firma de los testigos del apartado 7.1 del PPT o en su caso, conste el incumplimiento en la forma del medio de prueba para demostrar la fehaciencia en la práctica de la notificación que lleve a cabo el adjudicatario como medio de prueba conforme se le requiere en el apartado 7.1 del PPT.

Además de la exigencia de la penalidad prevista en el presente apartado, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su OARGT podrá requerir al adjudicatario una certificación de la cumplimentación correcta del acuse de recibo mediante la práctica de nueva entrega sin coste alguno para la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su OARGT

a.3) La falta del retorno de información en cada notificación o envío certificado.

a.4) Incumplimiento de los plazos de entrega de cada uno de los envíos postales de los ofertados por el adjudicatario o en su defecto, de los que vienen recogidos en el apartado 5.4 del PPT.

a.5) Por cada día de incumplimiento de recogida de la documentación en los puntos y horarios establecidos.

b) Infracciones graves:

b.1) La comisión de tres infracciones leves, tendrá la consideración de infracción grave.

b.2) La comisión de cualquier circunstancia en la práctica de la notificación administrativa imputable al contratista que de lugar a la nulidad o anulabilidad de las actuaciones en el procedimiento administrativo que se trate.

b.3) Incumplimiento de los plazos de entrega de cada uno de los envíos postales urgentes.

**3) PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE PENALIDADES**

El Responsable del Contrato elaborará un Informe indicando:

1. Hechos susceptibles de incumplimiento del contrato.
2. Culpabilidad del contratista respecto de los mismos.
3. Solicitud de imposición de penalidades, indicando los días de retraso en la ejecución para el caso de penalidades por demora.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



Dicho Informe será remitido a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación, que, previo trámite de audiencia al contratista por plazo de cinco días naturales, resolverá sobre la imposición de las penalidades propuestas.

#### **24. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 36ª).**

NO ES POSIBLE.

#### **25. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL (Cláusula 37ª).**

La propiedad intelectual del proyecto y de todos los productos generados corresponde exclusivamente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por lo que el contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a tercer ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Diputación de Cáceres, propietaria de los mismos, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que, por incumplimiento de dicho compromiso pudieran arrogarsele.

La Diputación de Cáceres se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, o equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Diputación de Cáceres.

#### **26. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 41ª).**

Atendiendo a la naturaleza del servicio la Diputación deberá informar al vendedor de la falta de conformidad en el plazo de dos semanas desde que tuvo conocimiento de ella.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los servicios realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazarse los mismos quedando exento de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

El plazo de garantía del contrato será de dos meses a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, la Diputación Provincial de Cáceres tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada,

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 43ª)**

**Son causas de resolución del contrato** las reguladas con carácter general en la LCSP.

### **28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 44ª).**

Las reguladas con carácter general en la LCSP.

### **29. OBSERVACIONES**

#### **Sobre los datos de carácter personal y seguridad:**

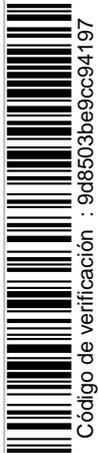
De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

#### **Tratamiento de Datos Personales:**

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

1. A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

confidencialidad de naturaleza estatutaria.

3. A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.

4. A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

5. A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

6. A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.

7. A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Por tanto, sobre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### **Sobre las comunicaciones y notificaciones**

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

En cáceres a la fecha y firma electrónica



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>



## PRECIO UNITARIOS MÁXIMOS

## LOTE I

## CARTAS Y TARJETAS POSTALES

## NACIONAL

Ordinaria		Certificada	
Hasta 20 grs. normalizadas	0,60 €	Hasta 20 grs. normalizadas	3,50 €
Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	0,70 €	Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	3,60 €
Más de 50 grs. hasta 100 grs.	1,10 €	Más de 50 grs. hasta 100 grs.	4,00 €
Más de 100 grs. hasta 500 grs.	2,30 €	Más de 100 grs. hasta 500 grs.	5,20 €
Más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	5,00 €	Más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	7,90 €
Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.	5,45 €	Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.	8,35 €
Urgente ordinaria		Urgente certificada	
Hasta 20 grs. normalizadas	3,00 €	Hasta 20 grs. normalizadas	5,90 €
Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	3,10 €	Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	6,00 €
Más de 50 grs. hasta 100 grs.	3,50 €	Más de 50 grs. hasta 100 grs.	6,45 €
Más de 100 grs. hasta 500 grs.	4,70 €	Más de 100 grs. hasta 500 grs.	7,85 €
		Más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	10,70 €
		Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs.	10,95 €

## INTERNACIONAL

## ZONA 1.- Europa incluido Groenlandia

Ordinaria		Certificada	
Hasta 20 grs. normalizadas	1,40 €	Hasta 20 grs. normalizadas	5,20 €
Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	1,70 €	Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	5,50 €
Más de 50 grs. hasta 100 grs.	2,45 €	Más de 50 grs. hasta 100 grs.	6,25 €
Más de 100 grs. hasta 500 grs.	6,60 €	Más de 100 grs. hasta 500 grs.	10,40 €
Más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	13,10 €	Más de 500 grs. hasta 1.000 grs.	16,90 €

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicios Postales Diputación y OARGT. 2019



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 13-12-2019 09:05:58

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs. 20,95 €

**Urgente ordinaria**

Hasta 20 grs. normalizadas 3,90 €

Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar) 4,20 €

Más de 50 grs. hasta 100 grs. 4,95 €

Más de 100 grs. hasta 500 grs. 9,10 €

Más de 500 grs. hasta 1.000 grs. 15,60 €

Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs. 23,45 €

Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs. 24,75 €

**Urgente certificada**

Hasta 20 grs. normalizadas 7,70 €

Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar) 8,00 €

Más de 50 grs. hasta 100 grs. 8,75 €

Más de 100 grs. hasta 500 grs. 12,90 €

Más de 500 grs. hasta 1.000 grs. 19,40 €

Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs. 27,25 €

**ZONA 2.- Resto de países**
**Ordinaria**

Hasta 20 grs. normalizadas 1,50 €

Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar) 2,00 €

Más de 50 grs. hasta 100 grs. 3,40 €

Más de 100 grs. hasta 500 grs. 10,25 €

Más de 500 grs. hasta 1.000 grs. 21,40 €

Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs. 37,50 €

**Certificada**

Hasta 20 grs. normalizadas 5,30 €

Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar) 5,80 €

Más de 50 grs. hasta 100 grs. 7,20 €

Más de 100 grs. hasta 500 grs. 14,05 €

Más de 500 grs. hasta 1.000 grs. 25,20 €

Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs. 41,30 €

**Urgente ordinaria**

Hasta 20 grs. normalizadas 4,00 €

Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar) 4,50 €

Más de 50 grs. hasta 100 grs. 5,90 €

Más de 100 grs. hasta 500 grs. 12,75 €

Más de 500 grs. hasta 1.000 grs. 23,90 €

Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs. 40,00 €

**Urgente certificada**

Hasta 20 grs. normalizadas 7,80 €

Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs sin normalizar) 8,30 €

Más de 50 grs. hasta 100 grs. 9,70 €

Más de 100 grs. hasta 500 grs. 16,55 €

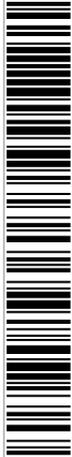
Más de 500 grs. hasta 1.000 grs. 27,70 €

Más de 1.000 grs. hasta 2.000 grs. 43,80 €

**RECOGIDAS Y ENTREGAS A DOMICILIO: SERVICIOS ADICIONALES**

Clasificación de envíos	0,14 €
Aviso de recibo internacional	1,40 €
Aviso de recibo	1,00 €
Gestión de entrega con intento tarde	1,85 €
Retorno de información	0,65 €
Reembolso (ingreso en cuenta)	3,00 €

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicios Postales Diputación y OARGT. 2019



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



Apartado de franqueo en destino: suscripción anual/ renovación	87,00 €
Prueba de entrega electrónica	0,80 €
Entrega exclusiva al destinatario	1,52 €
Digitalización de documentos	0,16 €

## SERVICIO DE BUROFAX

### Burofax nacional

Entre oficinas del prestador

Importe fijo	8,76 €
Por cada página	0,82 €

## SERVICIO DE TELEGRAMA

### Telegrama nacional

Por envío (incluye las 50 primeras palabras)	6,85 €
Por cada 50 palabras o fracción adicionales	1,70 €
Suplemento para admitidos por teléfono	1,95 €

### Servicios adicionales de burofax y telegrama

Acuse de recibo	4,48 €
Por certificación o copia certificada ( hasta 3 pag)	11,34 €
Por cada página adicional	0,14 €

*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicios Postales Diputación y OARGT. 2019*



Código de verificación : 9d8503be9cc94197



## LOTE II

## PAQUETERÍA

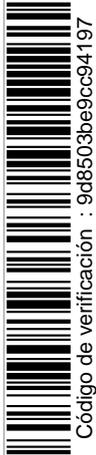
## PROVINCIAL

Ordinario		Urgente	
- Hasta 500 gr.	5,78 €	- Entre 0 y 1 Kg.	6,42 €
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	5,78 €	- Entre 1 y 2 Kg.	6,77 €
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	6,09 €	- Entre 2 y 3 Kg.	7,32 €
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	6,59 €	- Entre 3 y 4 Kg.	7,48 €
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	6,73 €	- Entre 4 y 5 Kg.	7,65 €
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	6,89 €	- Entre 5 y 6 Kg.	9,72 €
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	8,75 €	- Entre 6 y 7 Kg.	9,72 €
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	8,75 €	- Entre 7 y 8 Kg.	9,72 €
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	8,75 €	- Entre 8 y 9 Kg.	9,72 €
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	8,75 €	- Entre 9 y 10 Kg.	9,72 €
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	8,75 €	- Entre 10 y 11 Kg.	11,81 €
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	10,63 €	- Entre 11 y 12 Kg.	11,81 €
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	10,63 €	- Entre 12 y 13 Kg.	11,81 €
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	10,63 €	- Entre 13 y 14 Kg.	11,81 €
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	10,63 €	- Entre 14 y 15 Kg.	11,81 €
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	10,63 €	- Entre 15 y 16 Kg.	12,22 €
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	11,00 €	- Entre 16 y 17 Kg.	12,63 €
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	11,37 €	- Entre 17 y 18 Kg.	13,04 €
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	11,74 €	- Entre 18 y 19 Kg.	13,45 €
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	12,11 €	- Entre 19 y 20 Kg.	13,86 €
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	12,48 €	- Entre 20 y 21 Kg.	14,27 €
		- Entre 21 y 22 Kg.	14,68 €
		- Entre 22 y 23 Kg.	15,09 €
		- Entre 23 y 24 Kg.	15,50 €
		- Entre 24 y 25 Kg.	15,91 €

## PROVINCIAS LIMÍTROFES

Ordinario		Urgente	
- Hasta 500 gr.	7,88 €	- Entre 0 y 1 Kg.	8,75 €
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	7,88 €	- Entre 1 y 2 Kg.	9,16 €
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	8,24 €	- Entre 2 y 3 Kg.	9,35 €
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	8,42 €	- Entre 3 y 4 Kg.	9,56 €
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	8,60 €	- Entre 4 y 5 Kg.	9,75 €
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	8,78 €	- Entre 5 y 6 Kg.	13,62 €
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	12,26 €	- Entre 6 y 7 Kg.	13,62 €

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicios Postales Diputación y OARGT. 2019



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 13-12-2019 09:05:58

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	12,26 €	- Entre 7 y 8 Kg.	13,62 €
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	12,26 €	- Entre 8 y 9 Kg.	13,62 €
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	12,26 €	- Entre 9 y 10 Kg.	13,62 €
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	12,26 €	- Entre 10 y 11 Kg.	17,51 €
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	15,76 €	- Entre 11 y 12 Kg.	17,51 €
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	15,76 €	- Entre 12 y 13 Kg.	17,51 €
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	15,76 €	- Entre 13 y 14 Kg.	17,51 €
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	15,76 €	- Entre 14 y 15 Kg.	17,51 €
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	15,76 €	- Entre 15 y 16 Kg.	18,28 €
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	16,13 €	- Entre 16 y 17 Kg.	19,05 €
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	16,50 €	- Entre 17 y 18 Kg.	19,82 €
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	16,87 €	- Entre 18 y 19 Kg.	20,59 €
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	17,24 €	- Entre 19 y 20 Kg.	21,36 €
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	17,61 €		

### NACIONALES

Ordinario	Urgente		
- Hasta 500 gr.	9,14 €	- Entre 0 y 1 Kg.	10,16 €
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	9,14 €	- Entre 1 y 2 Kg.	10,67 €
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	9,60 €	- Entre 2 y 3 Kg.	11,44 €
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	10,30 €	- Entre 3 y 4 Kg.	12,21 €
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	10,99 €	- Entre 4 y 5 Kg.	12,81 €
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	11,53 €	- Entre 5 y 6 Kg.	16,49 €
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	14,84 €	- Entre 6 y 7 Kg.	16,49 €
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	14,84 €	- Entre 7 y 8 Kg.	16,49 €
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	14,84 €	- Entre 8 y 9 Kg.	16,49 €
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	14,84 €	- Entre 9 y 10 Kg.	16,49 €
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	14,84 €	- Entre 10 y 11 Kg.	19,83 €
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	17,85 €	- Entre 11 y 12 Kg.	19,83 €
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	17,85 €	- Entre 12 y 13 Kg.	19,83 €
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	17,85 €	- Entre 13 y 14 Kg.	19,83 €
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	17,85 €	- Entre 14 y 15 Kg.	19,83 €
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	17,85 €	- Entre 15 y 16 Kg.	20,75 €
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	18,68 €	- Entre 16 y 17 Kg.	21,67 €
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	19,51 €	- Entre 17 y 18 Kg.	22,59 €
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	20,34 €	- Entre 18 y 19 Kg.	23,51 €
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	21,17 €	- Entre 19 y 20 Kg.	24,43 €
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	22,00 €		

Plegio de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicios Postales Diputación y OARGT. 2019



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 13-12-2019 09:05:58

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



### NACIONALES: Baleares, Ceuta y Melilla

Ordinario		Urgente	
- Hasta 500 gr.	10,44 €	- Entre 0 y 1 Kg.	11,60 €
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	10,44 €	- Entre 1 y 2 Kg.	12,52 €
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	11,27 €	- Entre 2 y 3 Kg.	13,02 €
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	11,72 €	- Entre 3 y 4 Kg.	14,84 €
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	13,36 €	- Entre 4 y 5 Kg.	16,67 €
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	15,00 €	- Entre 5 y 6 Kg.	25,89 €
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	23,30 €	- Entre 6 y 7 Kg.	25,89 €
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	23,30 €	- Entre 7 y 8 Kg.	25,89 €
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	23,30 €	- Entre 8 y 9 Kg.	25,89 €
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	23,30 €	- Entre 9 y 10 Kg.	25,89 €
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	23,30 €	- Entre 10 y 11 Kg.	35,09 €
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	31,58 €	- Entre 11 y 12 Kg.	35,09 €
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	31,58 €	- Entre 12 y 13 Kg.	35,09 €
- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	31,58 €	- Entre 13 y 14 Kg.	35,09 €
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	31,58 €	- Entre 14 y 15 Kg.	35,09 €
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	31,58 €	- Entre 15 y 16 Kg.	36,98 €
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	33,28 €	- Entre 16 y 17 Kg.	38,87 €
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	34,98 €	- Entre 17 y 18 Kg.	40,76 €
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	36,68 €	- Entre 18 y 19 Kg.	42,65 €
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	38,38 €	- Entre 19 y 20 Kg.	44,54 €
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	40,08 €		

### NACIONALES: Canarias

Ordinario		Urgente	
- Hasta 500 gr.	17,24 €	- Entre 0 y 1 Kg.	19,15 €
- Más de 500 gr hasta 1 kg.	17,24 €	- Entre 1 y 2 Kg.	19,75 €
- Más de 1 kg. hasta 2 kg.	17,78 €	- Entre 2 y 3 Kg.	25,09 €
- Más de 2 kg. hasta 3 kg.	22,58 €	- Entre 3 y 4 Kg.	26,06 €
- Más de 3 kg. hasta 4 kg.	23,45 €	- Entre 4 y 5 Kg.	28,10 €
- Más de 4 kg. hasta 5 kg.	25,29 €	- Entre 5 y 6 Kg.	33,75 €
- Más de 5 kg. hasta 6 kg.	30,38 €	- Entre 6 y 7 Kg.	33,75 €
- Más de 6 kg. hasta 7 kg.	30,38 €	- Entre 7 y 8 Kg.	33,75 €
- Más de 7 kg. hasta 8 kg.	30,38 €	- Entre 8 y 9 Kg.	33,75 €
- Más de 8 kg. hasta 9 kg.	30,38 €	- Entre 9 y 10 Kg.	33,75 €
- Más de 9 kg. hasta 10 kg.	30,38 €	- Entre 10 y 11 Kg.	44,86 €
- Más de 10 kg. hasta 11 kg.	40,37 €	- Entre 11 y 12 Kg.	44,86 €
- Más de 11 kg. hasta 12 kg.	40,37 €	- Entre 12 y 13 Kg.	44,86 €

*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicios Postales Diputación y OARGT. 2019*



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 13-12-2019 09:05:58

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- Más de 12 kg. hasta 13 kg.	40,37 €	- Entre 13 y 14 Kg.	44,86 €
- Más de 13 kg. hasta 14 kg.	40,37 €	- Entre 14 y 15 Kg.	44,86 €
- Más de 14 kg. hasta 15 kg.	40,37 €	- Entre 15 y 16 Kg.	48,32 €
- Más de 15 kg. hasta 16 kg.	43,48 €	- Entre 16 y 17 Kg.	51,78 €
- Más de 16 kg. hasta 17 kg.	46,59 €	- Entre 17 y 18 Kg.	55,24 €
- Más de 17 kg. hasta 18 kg.	49,70 €	- Entre 18 y 19 Kg.	58,70 €
- Más de 18 kg. hasta 19 kg.	52,81 €	- Entre 19 y 20 Kg.	62,16 €
- Más de 19 kg. hasta 20 kg.	55,92 €		

## ANEXO II

### CENTROS EN LOS QUE EL PRECIO INCLUYE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE ENVÍOS

ENTIDAD	DIRECCIÓN	FRECUENCIA
Diputación Provincial	Palacio Provincial. Plaza de Santa María s/n. Cáceres	De lunes a viernes
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria	Calle Álvarez López Nuñez s/n. Cáceres	De lunes a viernes
Oficina de zona OAR Cáceres	Avda. Hernán Cortés n.º 5. Cáceres	De lunes a viernes
Oficina de zona OAR Coria	Calle San Francisco n.º 8. Coria	De lunes a viernes
Oficina de zona OAR Navalmoral de la Mata	Calle Pablo Luengo n.º 15, bloque 7 bajo. Navalmoral de la Mata	De lunes a viernes
Oficina de zona OAR Plasencia	Puerta de Talavera. Plasencia	De lunes a viernes
Oficina de zona OAR Logrosán	Ayuntamiento de Logrosán	De lunes a viernes
Oficina de zona OAR Trujillo	Calle Encarnación. Trujillo	De lunes a viernes

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicios Postales Diputación y OARGT. 2019



Código de verificación : 9d8503be9cc94197

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9d8503be9cc94197>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 13-12-2019 09:05:58

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>